

El Premio FUNGESMA a la Trayectoria Personal o Institucional en Defensa de la Tierra se instituyó en abril del año 2000, es de carácter anual, está dotado con 90.151,82 euros y puede ser concedido «ex-aequo» en el ámbito nacional.

Este Premio quiere reconocer la labor que, desde hace años, vienen realizando personas e instituciones españolas para salvaguardar nuestro patrimonio natural y pretende servir también para fomentar todas aquellas actividades orientadas a la protección del medio ambiente como bien común.

La Fundación para la Gestión y Protección del Medio Ambiente (FUNGESMA), creada en 1995, cuenta desde su constitución con la colaboración del grupo farmacéutico «GlaxoSmithKline España» (GSK) —tanto desde la perspectiva del apoyo tecnológico como financiero— y tiene entre sus principales objetivos cooperar con instituciones públicas y privadas para, desde el rigor y la objetividad, formar e informar a la opinión pública y contribuir a incrementar la concienciación social en materia de medio ambiente.

BASES DEL CONCURSO

1. La persona o la institución premiada recibirá 90.151,82 euros (noventa mil ciento cincuenta y un euros con ochenta y dos céntimos) y una talla.

2. El Premio es divisible.

3. Los candidatos podrán ser propuestos por empresas, fundaciones, universidades y asociaciones.

4. Podrán ser candidatos las personas e instituciones cuya labor profesional se desarrolle en España y residan en este país.

5. La propuesta de candidaturas se hará mediante un escrito, adjuntando un currículum detallado de la trayectoria científica de la persona o de la institución recomendada, que deberá ser enviado a FUNGESMA: calle María Tubau, 5, bajo, 28050 Madrid, por fax al número 91 358 90 86 o bien por correo electrónico a info@fungesma.es

6. El plazo de recepción de las candidaturas finalizará el 20 de febrero de 2002.

7. El Jurado estará constituido por los miembros del Patronato de FUNGESMA. Su fallo se dará a conocer públicamente.

Madrid, 9 de enero de 2002.—Director de la Fundación para la Gestión y Protección del Medio Ambiente (FUNGESMA), Juan Manuel Cabrejas.—1.487.

GESBANKINTER, S. A., SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

Se comunica a los señores partícipes del fondo de inversión que a continuación se detalla que se va a proceder a la modificación del reglamento de gestión de BK 2002 IBEX, Fondo de Inversión Mobiliaria y BK Multíndice, Fondo de Inversión Mobiliaria, al objeto, entre otros, de cambiar su denominación por la de BK Euro-Garantía 1, Fondo de Inversión Mobiliaria y BK Euro-Garantía 2, Fondo de Inversión Mobiliaria.

Tal y como establece la normativa vigente, y dado el cambio en la política de inversión de los fondos y el cambio de las comisiones aplicables, los partícipes podrán ejercer el derecho de separación con reembolso de sus participaciones. A este reembolso no se le aplicarán comisiones, descuentos ni ningún otro gasto salvo las repercusiones fiscales que resulten en cada caso.

Madrid, 22 de enero de 2002.—La Secretaria General del Consejo, Mónica López-Monis Gallego.—2.123.

GESTORA DE FONDOS DEL MEDITERRÁNEO, S. A., S.G.I.I.C.

La Dirección General del Tesoro y Política Financiera ha autorizado la modificación de Gestión de CAM Dinero 2, F.I.A.M.M., al objeto de transformarse en fondo de inversión mobiliaria y cambiar su denominación por la de CAM Futuro Garantizado 2, F.I.M.M., así como cambiar el valor liquidativo aplicable a suscripciones y reembolsos, que pasa a ser el del día de la solicitud.

Asimismo se informa, para conocimiento general y como hecho relevante para el funcionamiento del fondo CAM Futuro Garantizado 2, F.I.M.M., una vez concedida la autorización administrativa previa, se procederá a un cambio en la política de inversión del fondo y el establecimiento de un nuevo régimen de comisiones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto 1393/1990, esta modificación confiere a los partícipes un derecho de separación, quienes podrán ejercitar en el plazo de un mes desde la fecha de remisión de las comunicaciones o desde la fecha de publicación del presente anuncio, si ésta fuera posterior, sin deducción de comisión ni gasto alguno, por el valor liquidativo que corresponda a la fecha de inscripción de la actualización del folleto informativo del fondo.

Alicante, 14 de enero de 2002.—El Director general, Francisco Gosálbez Martínez.—1.522.

NOTARÍA DE DON ANTONIO HUERTA TRÓLEZ

Yo, Antonio Huerta Trolez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la misma capital,

Hago saber: Que, a resultas del contrato de financiación a Comprador de Automóviles A-248501, de fecha 7 de septiembre de 2001, suscrito entre FCT Bank PLC, sucursal en España (cuando todavía se denominaba Ford Credit Europe PLC, sucursal en España), como financiador, y don Arturo Grau Morte, como comprador, se sigue en mi Notaría, a instancia de FCE BANK PLC sucursal en España, procedimiento extrajudicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles, en relación al artículo 1.872 del Código Civil, para la subasta notarial del vehículo «Ford» KA, 2, 1.3, número de bastidor WFOBXXWPRBWY28603, matrícula V-6942-FX, señalándose, para la celebración de la misma el día 19 de febrero de 2002, a las doce horas, en el domicilio de la Notaría, en Madrid, calle de Velázquez, 114, primero derecha, con las siguientes prevenciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad de 1.295.000 pesetas (7.783,11 euros).

Segunda.—En caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda el día 12 de marzo de 2002, a las doce horas, en la que servirá, como tipo mínimo, la cantidad de 400.000 pesetas (2.404,05 euros).

Tercera.—La fotocopia del contrato de financiación, los requerimientos de pago a los deudores y demás notificaciones, así como el resguardo de inscripción del contrato en el Registro de Venta a Plazos de Valencia, están de manifiesto en mi Notaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante dicha titulación.

Cuarta.—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar, previamente, en esta Notaría una cantidad equivalente, por lo menos, al 15 por 100 efectivo del tipo que corresponda a cada subasta, sin lo cual no serán admitidos.

Quinta.—El adjudicatario del vehículo deberá pagar en la Notaría la diferencia entre la cantidad consignada para tomar parte en la subasta y el tipo en el que el vehículo haya sido finalmente rematado en el plazo de dos días hábiles.

Madrid, 27 de diciembre de 2001.—Notario, Antonio Huerta Trólez.—1.548.

NOTARÍA DE DON ANTONIO HUERTA TRÓLEZ

Yo, Antonio Huerta Trolez, Notaría del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la misma capital,

Hago saber: Que en mi Notaría se sigue procedimiento extrajudicial al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles, a instancia de FCE Bank PLC, sucursal en España y, en virtud de acta de requerimiento autorizada ante don Diego Simó Sevilla, Notario del Colegio de Valencia, mediante acta otorgada con el número 2.788 de su protocolo, se requiere de pago a don Francisco Carbonell Gutiérrez, en su calidad de comprador, y a doña María Desamparados Mena Blat, como fiadora solidaria, ambos en paradero desconocido, del contrato de financiación a Comprador de Automóviles número A-0014683, de fecha 15 de octubre de 1998, suscrito con FCE Bank PLC, sucursal en España, como financiador, para la financiación de la adquisición del vehículo «Ford Escort» Atlanta Guía, TD, 5p, número de bastidor WPAAWP50908, matrícula V-6572-GG.

El requerimiento de pago se efectúa sobre la suma total de 1.223.607 pesetas (7.354,03 euros), de principal, más 225.000 pesetas (1.352,28 euros), que se presepuestan para intereses y costas, siendo la causa del vencimiento de la obligación el impago de más de dos plazos de los pactados en el contrato de financiación suscrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2, último párrafo, de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles.

Todo ello haciendo constar que, si el deudor no pagar los citados importes en el plazo de tres días, se procederá a la subasta o adjudicación notarial de los bienes sin necesidad de nuevas notificaciones ni requerimientos, reservándose FCE Bank PLC, sucursal en España, a actuar en la forma prevista en el segundo y tercer párrafos del apartado c), en relación al apartado e), del artículo 16.2 de la Ley 28/1998, dejando, a disposición del requerido, el excedente que pudiera resultar de la subasta o adjudicación notarial.

Madrid, 27 de diciembre de 2001.—Notario, Antonio Huerta Trólez.—1.546.

NOTARÍA DE DON ANTONIO HUERTA TRÓLEZ

Yo, Antonio Huerta Trolez, Notaría del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la misma capital,

Hago saber: Que en mi Notaría se sigue procedimiento extrajudicial al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles, a instancia de FCE Bank PLC, sucursal en España y, en virtud de acta de requerimiento autorizada ante don Joaquín V. Tenas Segarra, Notario del Colegio de Valencia, con residencia en Mislata, otorgado con el número 638 de su protocolo, por lo que se requiere de pago a don Óscar José García-Bermejo López, en paradero desconocido, en calidad de Comprador de Automóviles número 0037966, de fecha 4 de noviembre de 1999, suscrito con FCE Bank PLC, sucursal en España, como financiador, para la financiación de la adquisición del vehículo «Ford Escort», número de bastidor VS6FXXWPAFTA43379, matrícula V-9125-FH.

El requerimiento de pago se efectúa sobre la suma total de 1.119.135 pesetas (6.726,14 euros), de principal, más 225.000 pesetas (1.352,28 euros), que se presepuestan para intereses y costas, siendo la causa del vencimiento de la obligación el impago de más de dos plazos de los pactados en el contrato de financiación suscrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2, último párrafo, de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles.

Todo ello haciendo constar que, si el deudor no pagara los citados importes en el plazo de tres días, se procederá a la subasta o adjudicación notarial

de los bienes sin necesidad de nuevas notificaciones ni requerimientos, reservándose FCE Bank PLC, sucursal en España, a actuar en la forma prevista en el segundo y tercer párrafos del apartado c), en relación al apartado e), del artículo 16.2 de la Ley 28/1998, dejando, a disposición del requerido, el excedente que pudiera resultar de la subasta o adjudicación notarial.

Madrid, 27 de diciembre de 2001.—Notario, Antonio Huerta Trólez.—1.547.

REPSOL PETRÓLEO, S. A.

Dando cumplimiento a la resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia de 10 de septiembre de 2001, publicamos el texto que se indica a continuación:

«En el expediente tramitado en el Tribunal de Defensa de la Competencia con el número 499/00 (1658 y 1675/97 del Servicio de Defensa de la Competencia), seguido por denuncias formuladas por los representantes de “Ibérica Marítima de Tarragona, Sociedad Anónima” y otros, contra “Repsol Petróleo, Sociedad Anónima”, “Petronor, Sociedad Anónima” y otras sociedades mercantiles, por prácticas contrarias a la Ley de Defensa de la Competencia, se ha dictado Resolución con fecha 10 de septiembre de 2001, cuya parte dispositiva dice:

1. Declarar que la compañía “Repsol Petróleo, Sociedad Anónima” ha incurrido en una práctica prohibida por el artículo 1.1.a) de la Ley de Defensa de la Competencia, por haber realizado acuerdos con ciertas empresas consignatarias para la homologación de éstas, estableciendo precios y condiciones comerciales, de la que es responsable “Repsol Petróleo, Sociedad Anónima”.

2. Declara que la Asociación Nacional de Estibadores y Consignatarios de Buques (ANESCO) ha incurrido en una infracción del artículo 1.1.a) de la Ley de Defensa de la Competencia, al haberse adoptado en su seno el acuerdo de unificar las tarifas aplicables por los servicios de consignación de buques, de la que es responsable dicha Asociación.

3. Declarar que la Asociación de Navieros Españoles (ANAVE) ha incurrido en una infracción del artículo 1.1.a) de la Ley de Defensa de la Competencia, al haberse adoptado en el seno de la misma el acuerdo de recomendar a sus afiliados las tarifas máximas que debían abonar a los agentes consignatarios por los servicios que éstos prestasen, de la que es responsable ANAVE.

4. Imponer a “Repsol Petróleo, Sociedad Anónima” una multa de cincuenta millones de pesetas.

Imponer a la Asociación de Navieros Españoles (ANAVE) una multa de diez millones de pesetas.

No imponer sanción a la Asociación Nacional de Estibadores y Consignatarios de Buques (ANESCO).

5. Intimar a “Repsol Petróleo, Sociedad Anónima”, a ANESCO y a ANAVE para que se abstenga en lo sucesivo de realizar las prácticas sancionadas.

6. Ordenar a la “Repsol Petróleo, Sociedad Anónima” y a la Asociación de Navieros Españoles (ANAVE) la publicación, en el plazo de dos meses, de la parte dispositiva de esta Resolución en el “Boletín Oficial del Estado” y en las páginas de economía de dos de los diarios de información general de entre los cinco de mayor difusión en el ámbito nacional imponiéndoles una multa coercitiva de 100.000 pesetas por cada día de retraso en el cumplimiento de esta orden de publicación.»

Madrid, 1 de noviembre de 2001.—«Repsol Petróleo, Sociedad Anónima», el Vicesecretario del Consejo de Administración.—2.124.

SOGEVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, SGIC

Se comunica a los señores partícipes de Eurovalor Eurotop C1, Fondo de Inversión Mobiliaria, que «Sogeval, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva» y «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», en su calidad de sociedad gestora y depositario del Fondo, respectivamente, han decidido que, una vez autorizado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la denominación de este fondo pasará a ser Eurovalor Fórmula 25, Fondo de Inversión Mobiliaria, en sustitución de la denominación Eurovalor Cupón 25, Fondo de Inversión Mobiliaria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, el pasado 13 de diciembre de 2001.

Esta rectificación será comunicada individualmente a todos los partícipes a través del informe trimestral correspondiente al cuarto trimestre del año 2001.

Madrid, 14 de enero de 2002.—El Director general, Alfonso Jordán Rosa.—2.154.

UNIFOND IV, F.I.M.

Don Javier de Miguel Calafat, con DNI 24.701.819-A, y poderes otorgados en escritura pública ante el Notario de Málaga don José Manuel de Torres, con fecha 16 de septiembre de 1992, figurando con el número de su Protocolo 4.214; y don Juan de Mata Sanz Navarro, con DNI 24.758.347-C y poderes otorgados en escritura pública ante el Notario de Málaga don José Manuel Torres Puentes, con fecha 5 de diciembre de 1996, con el número de Protocolo 5081/96 han acordado en nombre de «Unigest, S.G.I.I.C., Sociedad Anónima», y de Unicaja, respectivamente, proceder a la actualización del folleto explicativo de Unifond IV, Fondo de Inversión Mobiliaria, al objeto de establecer, entre otras, una comisión de reembolso del 3 por 100 y una comisión de suscripción del 5 por 100, que se aplicarán a partir del día 19 de marzo de 2002, ambas inclusive.

Recogerá la posibilidad de utilizar instrumentos derivados para la consecución de la garantía otorgada.

De acuerdo con la normativa vigente, la decisión anteriormente citada será comunicada a los partícipes actuales de dicho Fondo, informándoles del

derecho al reembolso de sus participaciones sin ningún tipo de gasto.

Madrid, 21 de enero de 2002.—El Director, Javier de Miguel Calafat.—2.112.

UNIFOND V, F.I.M.

Don Javier de Miguel Calafat, con DNI 24.701.819-A, y poderes otorgados en escritura pública ante el Notario de Málaga don José Manuel de Torres, con fecha 16 de septiembre de 1992, figurando con el número de su Protocolo 4.214; y don Juan de Mata Sanz Navarro, con DNI 24.758.347-C y poderes otorgados en escritura pública ante el Notario de Málaga don José Manuel Torres Puentes, con fecha 5 de diciembre de 1996, con el número de Protocolo 5081/96 han acordado en nombre de «Unigest, S.G.I.I.C., Sociedad Anónima», y de Unicaja, respectivamente, proceder a la actualización del folleto explicativo de Unifond V, Fondo de Inversión Mobiliaria, al objeto de establecer, entre otras, una comisión de reembolso del 3 por 100 y una comisión de suscripción del 5 por 100, que se aplicarán a partir del día 19 de marzo de 2002, ambas inclusive.

Recogerá la posibilidad de utilizar instrumentos derivados para la consecución de la garantía otorgada.

De acuerdo con la normativa vigente, la decisión anteriormente citada será comunicada a los partícipes actuales de dicho Fondo, informándoles del derecho al reembolso de sus participaciones sin ningún tipo de gasto.

Madrid, 21 de enero de 2002.—El Director, Javier de Miguel Calafat.—2.113.

UNIFOND XII, F.I.M.

Don Javier de Miguel Calafat, con DNI 24.701.819-A, y poderes otorgados en escritura pública ante el Notario de Málaga don José Manuel de Torres, con fecha 16 de septiembre de 1992, figurando con el número de su Protocolo 4.214; y don Juan de Mata Sanz Navarro, con DNI 24.758.347-C y poderes otorgados en escritura pública ante el Notario de Málaga don José Manuel Torres Puentes, con fecha 5 de diciembre de 1996, con el número de Protocolo 5081/96 han acordado en nombre de «Unigest, S.G.I.I.C., Sociedad Anónima», y de Unicaja, respectivamente, proceder a la actualización del folleto explicativo de Unifond XII, Fondo de Inversión Mobiliaria, al objeto de establecer, entre otras, una comisión de reembolso del 3 por 100 y una comisión de suscripción del 5 por 100, que se aplicarán a partir del día 19 de marzo de 2002, ambas inclusive.

Recogerá también a elevar las comisiones de gestión y depósito respecto a las de la actual garantía.

De acuerdo con la normativa vigente, la decisión anteriormente citada será comunicada a los partícipes actuales de dicho Fondo, informándoles del derecho al reembolso de sus participaciones sin ningún tipo de gasto.

Madrid, 21 de enero de 2002.—El Director, Javier de Miguel Calafat.—2.114.